



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Judith Muñoz Moreno en representación de Heilyn Taliana Calderón Muñoz
Demandado	Alfonso Calderón Urrego
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00197 00
Asunto	Traslado excepciones de mérito
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

*Téngase por contestada la demanda.

*Reconózcase al abogado Santiago Carvajal Alba como apoderada del señor **Alfonso Calderón Urrego**, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

*De las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, (Art. 443 numeral 1. CGP y Art. 9º Decreto 806 de 2020)-

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

* Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 74 del 24/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria